



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Ana María Sierra Cifuentes en representación de Darlin Camila Torres Sierra
Demandado	Alirio Torres Suarez
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00522 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Enero dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 13 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (nombre, identificación, domicilio de las partes) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, toda vez que los valores relacionados no corresponden al valor de la cuota acordada junto con el respectivo incremento del IPC (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

* Debe indicar la dirección electrónica de las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTÍFIQUESE,

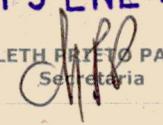

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

02 Del 19 ENE 2018


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria